



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

## ACUERDO MINISTERIAL N° 373

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

#### Considerando:

**Que**, el artículo 3 de la Constitución de la República determina que es deber primordial del Estado, entre otros, el promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;

**Que**, el artículo 281 de la Constitución de la República determina que la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente. Para ello, será responsabilidad del Estado: "8. Asegurar el desarrollo de la investigación científica y de la innovación tecnológica apropiadas para garantizar la soberanía alimentaria.";

**Que**, de acuerdo al artículo 329 de la Carta Magna "el Estado impulsará la formación y capacitación para mejorar el acceso y calidad del empleo y las iniciativas de trabajo autónomo..."

**Que**, en concordancia con el artículo 234 de la Constitución de la República, es obligación del Estado garantizar la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público;...";

**Que**, la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, promulgada en el Registro Oficial Suplemento 583 de 05 de mayo de 2009, fomenta a la micro, pequeña y mediana producción, para lo cual establece en su artículo 13, literal c) "... El Ministerio del ramo desarrollará programas de capacitación organizacional, técnica y de comercialización, entre otros, para fortalecer a estas organizaciones y propender a su sostenibilidad";

**Que**, el Decreto Ejecutivo N° 437, publicado en el Registro Oficial N° 120 de 5 de julio de 2007, en su Art. 1, establece: "Será facultad expresa de los ministros de Estado la organización de cada uno de sus ministerios, en forma especial, la creación o supresión de subsecretarías, sin que sea necesaria la expedición de decreto ejecutivo alguno.";



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio de  
Agricultura, Ganadería,  
Acuicultura y Pesca

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

**Que,** el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su Art. 17-1, al referirse a los Ministerios Sectoriales establece que son *"...Entidades encargadas de la rectoría de un sector, del diseño, definición e implementación de políticas, de la formulación e implementación de planes, programas y proyectos, y de su ejecución de manera desconcentrada. Tienen competencia para el despacho de todos los asuntos inherentes al sector que dirige, salvo los casos expresamente señalados en la ley..."*;

**Que,** el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca – MAGAP, expedido mediante Acuerdo Ministerial 281, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 198 de 30 de septiembre de 2011, en el Art. 1, establece que el MAGAP *"...es la institución rectora del multisector, para regular, normar, facilitar, controlar y evaluar la gestión de la producción agrícola, ganadera, acuícola y pesquera del país; promoviendo acciones que permitan el desarrollo rural y propicien el crecimiento sostenible de la producción y productividad del sector impulsando al desarrollo de productores, en particular representados por la agricultura familiar campesina, manteniendo el incentivo a las actividades productivas en general..."*;

**Que,** el Art. 11 en su numeral 2.1.4 del Estatuto ibídem, consta el proceso denominado "Gerenciamiento de la Innovación" que entre otras atribuciones y responsabilidades tiene la de *"fortalecer las capacidades de los pequeños y medianos productores, a través de mecanismos asociativos, para sistematizar sus demandas de investigación, transferencia y adopción tecnológica como guía para mejorar sus sistemas productivos"*;

**Que,** el Art. 3 en su literal e) de la Norma Técnica de Diseño de Reglamentos o Estatutos Orgánicos de Gestión Organizacional por Procesos, permite la "implementación de equipos de trabajo y servidores para garantizar el mejoramiento continuo de la organización";

**Que,** mediante Oficio No. SENPLADES-SIP-dap-2010-69 de 5 de febrero de 2010 la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo SENPLADES, *"califica como prioritario al "Programa Nacional de Innovación Tecnológica Participativa y Productiva Agrícola"*;

**Que,** con Memorando Nro. MAGAP-CGI-2013-1000-M de 01 de agosto de 2013 el Coordinador General de Innovación solicita al Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca la incorporación de un equipo de trabajo en función de la necesidad de *"capacitación de su personal técnico diseminado por todo el país ... para prestar apoyo estructural tanto a la*



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio de  
Agricultura, Ganadería,  
Acuicultura y Pesca

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

*Estrategia Hombro a Hombro, como al resto de proyectos y lineamientos estratégicos del MAGAP...*”, lo que está acorde a la misión de la citada Coordinación.

**Que,** con Memorando Nro. MAGAP-CGGE-2013-0336-M de 13 de agosto de 2013, la Coordinación General de Gestión Estratégica remitió al Coordinador General de Innovación informe respecto de la viabilidad de equipo de capacitación en línea en el que se determina *“que la solicitud no afecta la Estructura Orgánica que se encuentra en vigencia, ya que no existe la creación y/o eliminación de unidades. En este sentido la contratación de estos profesionales, al no constituir la creación de una unidad que modifique la estructura, deberá ajustarse a los lineamientos y procedimientos técnicos, administrativos y financieros establecidos por las dependencias competentes para el caso.”*

**Que,** es necesario determinar los instrumentos técnicos acordes con la misión del MAGAP, así como la normativa y reglamentación que permita su normal desempeño, sobre la base de un modelo de gestión y desarrollo que promueva la polifuncionalidad y el trabajo en equipo; y.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 154, numeral uno de la Constitución; y, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**ACUERDA:**

**Art. 1.- INCORPORACIÓN.-** Incorpórese al Equipo del Sistema de Enseñanza Aprendizaje en Línea (ESEAL) como un equipo de trabajo dependiente de la Coordinación General de Innovación a través del “Programa Nacional de Innovación Tecnológica Participativa y Productividad Agrícola” orientado a coadyuvar al incremento de la producción y productividad agrícola y pecuaria del Ecuador, por medio de la capacitación de los técnicos de campo del MAGAP y los dirigentes campesinos en innovación tecnológica y metodológica, que permita generar el desarrollo rural, la seguridad alimentaria y el buen vivir de la población.

**Art.- 2.- INTEGRACIÓN Y SEDE.-** El Equipo del Sistema de Enseñanza Aprendizaje en Línea, tendrá su sede en la ciudad de Quito y se integrará de la siguiente manera:



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

Un(a) Responsable del ESEAL
Cinco profesionales (especialistas)
Un asistente administrativo

El Equipo del Sistema de Enseñanza Aprendizaje en Línea se conformará con el personal que para el efecto designe el/la titular de la Coordinación General de Innovación del Viceministerio de Desarrollo Rural del MAGAP pudiendo ser contratado de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias del programa de inversión denominado "Programa Nacional de Innovación Tecnológica Participativa y Productividad Agrícola" que ejecuta dicha Coordinación o reubicado de otras dependencias del Ministerio. De ser necesario incrementar personal adicional al citado equipo, se deberá obtener, previamente, el informe técnico pertinente de la Coordinación General de Planificación.

**Art. 3.- FUNCIONES.-** El Equipo del Sistema de Enseñanza Aprendizaje en Línea se encargará de:

1. Aplicar el diseño final del Sistema de Enseñanza Aprendizaje en Línea,
2. Establecer objetivos y prioridades formativas,
3. Producir cursos, ya sea por encargo, por producción propia o por cesión desde otros Sistemas,
4. Manejar y desarrollar el Sistema de Enseñanza Aprendizaje en Línea,
5. Coordinar a tutores, profesores y colaboradores,
6. Obtener nuevos insumos para el Sistema de Enseñanza Aprendizaje en Línea,
7. Monitorear y Evaluar el Sistema de Enseñanza Aprendizaje en Línea en su conjunto,
8. Supervisar a la evaluación externa del Sistema de Enseñanza Aprendizaje en Línea
9. Coordinar con las instituciones del Sistema de Educación del Estado Ecuatoriano a fin de posibilitar que quienes aprueben los niveles de aprendizaje en línea alcancen algún reconocimiento institucional por parte tales instituciones.



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio de  
Agricultura, Ganadería,  
Acuacultura y Pesca

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

**Art. 4.- ACTIVIDADES DEL PERSONAL.-** El Equipo del Sistema de Enseñanza Aprendizaje en Línea cumplirá las actividades que se desprenden de las funciones detalladas en el artículo 3 del presente Acuerdo, así como las demás que le sean asignadas por el/la titular de la Coordinación General de Innovación.

El presente Acuerdo entrará en vigencia, a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en Quito D.M. a, **21 AGO 2013**

**Javier Ponce Cevallos**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

Elaborado por CGAF: PB/DV

Revisado por CGI: JR/AM